

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER		
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS
1126-04-0031	CEPEDA ELDA JOAQUINA CAMARILLO VAZQUEZ	\$0.00	\$1,500.00		\$1,500.00						
1126-04-0032	JUAN PABLO LOPEZ FLORES	\$0.00	\$18,750.00		\$18,750.00						
1126-04-0033	JESUS CEPEDA CEPEDA	\$0.00	\$12,000.00		\$12,000.00						
1126-04-0035	YARIB DE JESUS RODRIGUEZ OCHOA	\$0.00	\$14,000.00		\$14,000.00						
1126-04-0039	MARIA DEL CARMEN SERNA CEPEDA	\$0.00	\$20,000.00		\$20,000.00						
1126-04-034	HORACIO GOVEA OVIEDO	\$0.00	\$3,000.00		\$3,000.00						
1126-04-037	MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA	\$0.00	\$12,000.00		\$12,000.00						
1126-04-038	RAUL HERNANDEZ GARCIA	\$0.00	\$20,000.00		\$20,000.00						
<p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó al ente auditado evidencia documental de la recuperación de los préstamos otorgados por un importe de \$270,950.00, así como prueba documental de las acciones legales y/o administrativas de aquellos que no presentaron movimiento, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.</p>						<p>AF-14/07-029 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, evite efectuar préstamos ya que los recursos deben aplicarse de conformidad a los rubros y programas presupuestados, por lo que no se debe destinarse a fines distintos y corrobore la exigibilidad legal de los adeudos que no presentaron amortización, así como efectuar la recuperación de los mismos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>		<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>Básico Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014</p> <p>AF-14/07-029-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, evite efectuar préstamos ya que los recursos deben aplicarse de conformidad a los rubros y programas presupuestados, por lo que no se debe destinarse a fines distintos y corrobore la exigibilidad legal de los adeudos que no presentaron amortización, así como efectuar la recuperación de los mismos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>
<p>Resultado AF-16, Observación AF-14 El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2014, en el Estado de Situación Financiera, por la cantidad de \$378,618.42 en la cuenta de Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, integrado por Subsidio para</p>						<p>AF-14/07-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la</p>		<p>Mediante el oficio descrito, el ente auditado manifiesta: "En las cuentas 1129-01 Subsidio al empleo \$264,425.66, 1129-04 ISR retenciones por salarios \$114,192.76 y 2117-02-01-001 ISR</p>	<p>0002 9, 00020 0 al 00021 6</p>	<p>No solventa En virtud de que la aclaración y evidencia documental presentada por el ente auditado, en la que acepta que el ISR, se fue aplicando</p>	<p>AF-14/07-030-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>el Empleo por \$264,425.66 e ISR Retenciones por Salarios por \$114,192.76, observándose que dichos conceptos están pendientes de aplicar / compensar contra el impuesto a cargo, reflejado en el pasivo, a efecto de reducir dicho importe, de conformidad con la mecánica de cálculo, tablas y tarifas de impuesto sobre la renta para sueldos y salarios establecidos en la normatividad en materia fiscal.</p> <p>Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó al ente auditado aclaración debidamente documentada o en su caso evidencia de la aplicación del Subsidio para el Empleo e ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, así como el procedimiento correspondiente para la compensación del saldo a favor contra del citado impuesto, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.</p>	<p>normatividad relacionado con el Resultado AF-16, Observación AF-14, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de la aplicación del Subsidio para el Empleo ni de la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 167 segundo párrafo, 169, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94 primer párrafo fracción I, 96, 97 y DECIMO de las disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el Postulado Básico Gubernamental de Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.</p>	<p>sobre sueldos \$171,345.24 se fue aplicando conforme al programa de nóminas y por error no se fue depurando conforme realizaron los pagos en el SAT por cada uno de los conceptos, en lo sucesivo se verificará que se aplique en cada una de las cuentas el importe real, se anexa copia de informes del año 2014 para su comprensión".</p>		<p>conforme al programa de nóminas y por error no se fue depurando, no justifica, aun cuando se presentan auxiliares de cuentas y pólizas de cheque de los pagos de nómina, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2014, ya que no es evidencia suficiente para desvirtuar esta observación.</p>	<p>procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar que el ente auditado presentara evidencia de la aplicación del Subsidio para el Empleo ni de la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no presentar evidencia de la aplicación del Subsidio para el Empleo ni de la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94 primer párrafo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>AF-14/07-031 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, realiza la aplicación del Subsidio para el Empleo así como la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, reflejado en el pasivo, a efecto de reducir dicho importe, de conformidad con la mecánica de cálculo, tablas y tarifas de impuesto sobre la renta para sueldos y salarios establecidos en la normatividad en materia fiscal, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>fracción I, 96, 97 y DECIMO de las disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el Postulado Básico Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>AF-14/07-031-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, realiza la aplicación del Subsidio para el Empleo así como la compensación del saldo a favor de ISR Retenciones por Salarios, contra el impuesto a cargo, reflejado en el pasivo, a efecto de reducir dicho importe, de conformidad con la mecánica de cálculo, tablas y tarifas de impuesto sobre la renta para sueldos y salarios establecidos en la normatividad en materia fiscal, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																																																																																																										
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																																																																																																												
<p>Resultado AF-17, Observación AF-15 De la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se observó que de un total de 26 bienes, 15 no están escriturados y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como 3 aun cuando cuentan con escrituras, sin embargo no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad; éstos se detallan en el Recuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN</th> <th rowspan="2">UBICACIÓN</th> <th rowspan="2">SUPERFICIE</th> <th colspan="2">¿CUENTA CON ESCRITURAS?</th> <th colspan="2">¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>00-00-000-000</td> <td>INSTALACION DE PRESIDENCIALIA MUNICIPAL</td> <td>CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO</td> <td>772.20mt²</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>00-00-000-000</td> <td>CARCEL DISTRITAL</td> <td>PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION DE SEPTIEMBRE</td> <td>6,924.00 mt²</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>00-00-000-000</td> <td>MERCADO VICTORIA</td> <td>CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO</td> <td>1,555.02 mt²</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>00-00-000-000</td> <td>CARCEL MUNICIPAL</td> <td>CALLE ALLENDE SIN NUMERO</td> <td>180.32mt²</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>00-00-000-000</td> <td>AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDEZ</td> <td>CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO</td> <td>501.42mt²</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>00-00-000-000</td> <td>DIF MUNICIPAL</td> <td>CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO</td> <td>520.00mt²</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>00-00-000-000</td> <td>RASTRO MUNICIPAL</td> <td>PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL</td> <td>0</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>00-00-000-000</td> <td>AUDITORIO ANTONIO VALDEZ CARVAJAL</td> <td>CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL CENTRO</td> <td>0</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>00-00-000-000</td> <td>JARDIN DEL MINERO</td> <td>CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AYUNTAMIENTO</td> <td>0</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>00-00-000-000</td> <td>MERCADO 4 DE MARZO</td> <td>CALLE 16 DE SEPTIEMBRE PASAJE AYUNTAMIENTO</td> <td>0</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>00-00-000-000</td> <td>ESCUELA PRESCOLAR COLONIA IMSS</td> <td>PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO</td> <td>4,441.50 mt²</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>00-00-000-000</td> <td>JARDIN HIDALGO</td> <td>CALLE INDEPENDENCIA SIN</td> <td>1,096.80 mt²</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?		SI	NO	SI	NO	1	00-00-000-000	INSTALACION DE PRESIDENCIALIA MUNICIPAL	CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO	772.20mt ²	X		X		2	00-00-000-000	CARCEL DISTRITAL	PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION DE SEPTIEMBRE	6,924.00 mt ²	X		X		3	00-00-000-000	MERCADO VICTORIA	CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO	1,555.02 mt ²	X		X		4	00-00-000-000	CARCEL MUNICIPAL	CALLE ALLENDE SIN NUMERO	180.32mt ²		X		X	5	00-00-000-000	AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDEZ	CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO	501.42mt ²	X		X		6	00-00-000-000	DIF MUNICIPAL	CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO	520.00mt ²	X			X	7	00-00-000-000	RASTRO MUNICIPAL	PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL	0		X		X	8	00-00-000-000	AUDITORIO ANTONIO VALDEZ CARVAJAL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL CENTRO	0		X		X	9	00-00-000-000	JARDIN DEL MINERO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AYUNTAMIENTO	0		X		X	10	00-00-000-000	MERCADO 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE PASAJE AYUNTAMIENTO	0		X		X	11	00-00-000-000	ESCUELA PRESCOLAR COLONIA IMSS	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	4,441.50 mt ²	X		X		12	00-00-000-000	JARDIN HIDALGO	CALLE INDEPENDENCIA SIN	1,096.80 mt ²		X		X	<p>AF-14/07-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-17, Observación AF-15, relativo a que el ente auditado no exhibió prueba documental de los trámites realizados para la escrituración pública de los bienes inmuebles descritos en el recuadro que antecede y por consecuencia no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no presentar documentos que respalden los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, en caso de que no conciernan a un activo del Ayuntamiento, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>AF-14/07-032-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoria Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar lo relativo a que el ente auditado no exhibió prueba documental de los trámites realizados para la escrituración pública de los bienes inmuebles propiedad del municipio y por consecuencia no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no presentar documentos que respalden los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, en caso de que no conciernan a un activo del Ayuntamiento, así como por no vigilar que se atendiera la acción emitida por esta Auditoría en el ejercicio anterior para una situación similar y María Lourdes Narváez Calera, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no realizar la escrituración pública de los bienes inmuebles propiedad del</p>
Nº	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO						DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?																																																																																																																			
		SI	NO	SI	NO																																																																																																																										
1	00-00-000-000	INSTALACION DE PRESIDENCIALIA MUNICIPAL	CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO	772.20mt ²	X		X																																																																																																																								
2	00-00-000-000	CARCEL DISTRITAL	PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION DE SEPTIEMBRE	6,924.00 mt ²	X		X																																																																																																																								
3	00-00-000-000	MERCADO VICTORIA	CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO	1,555.02 mt ²	X		X																																																																																																																								
4	00-00-000-000	CARCEL MUNICIPAL	CALLE ALLENDE SIN NUMERO	180.32mt ²		X		X																																																																																																																							
5	00-00-000-000	AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDEZ	CALLE INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO	501.42mt ²	X		X																																																																																																																								
6	00-00-000-000	DIF MUNICIPAL	CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO	520.00mt ²	X			X																																																																																																																							
7	00-00-000-000	RASTRO MUNICIPAL	PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL	0		X		X																																																																																																																							
8	00-00-000-000	AUDITORIO ANTONIO VALDEZ CARVAJAL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL CENTRO	0		X		X																																																																																																																							
9	00-00-000-000	JARDIN DEL MINERO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AYUNTAMIENTO	0		X		X																																																																																																																							
10	00-00-000-000	MERCADO 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE PASAJE AYUNTAMIENTO	0		X		X																																																																																																																							
11	00-00-000-000	ESCUELA PRESCOLAR COLONIA IMSS	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	4,441.50 mt ²	X		X																																																																																																																								
12	00-00-000-000	JARDIN HIDALGO	CALLE INDEPENDENCIA SIN	1,096.80 mt ²		X		X																																																																																																																							

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR								RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION				ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
1	00-00-000-000	JARDIN BENITO JUAREZ	NUMERO CALLE HIDALGO SIN NUMERO	575.00m ²		X					<p>municipio y por consecuencia no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no presentar documentos que respalden los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, en caso de que no conciernan a un activo del Ayuntamiento, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	
1	00-00-000-000	TERRENO DEL SEGURO POPULAR	CARRETERA SALTILLO KM2 5 A FRENTE RODRIGUEZ MENDEZ	2-50-00 hectáreas	X		X					
1	00-00-000-000	CASA DE LA TERCERA EDAD	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	800.00m ²		X						
1	00-00-000-000	CAPILLAS DE VELACION	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE COL. CHIHUAHUA	152.00m ²		X						
1	00-00-000-000	KINDER GALILEO GALILEI	CALLE FRANCISCO MADERO SIN NUMERO	1,508.75 m ²	X		X					
1	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA ISIDRO CARDONA	CALLE PINO SUAREZ SIN NUMERO	3,402.97 m ²		X						
1	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO	1,009.52 m ²		X						
2	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA MARTINEZ DE CANANEA	CALLE FRANCISCO MADERO SIN NUMERO	2,437.95 m ²	X							
2	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA FELIX GOMEZ	CALLE MOCTEZUMA SIN NUMERO	1,405.00 m ²	X							
2	00-00-000-000	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	CALLE ABASOLO SIN NUMERO	520.34m ²		X						
2	00-00-000-000	SERVICIO MEDICO FORENSE	COLINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y CALLE CORONA	144.00m ²		X						
2	00-00-000-000	JARDIN DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE PASAJE AYUNTAMIENTO			X						
2	00-00-000-000	PREDIO RUSTICO (TIRADERO DE BASURA)	COLINDA CON CAMINO DE PORMEDIO Y CON TERRENO MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE JESUS GUTIERREZ	1-25-30 HAS.	X		X					
2	00-00-000-000	AREA VERDE	COLINDA CON ARROYO LAS CUEVAS Y CALLE CORONA	29.4		X						
<p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Durante el proceso de solventación a la Confronta, el ente auditado no especificó la utilización ni se acreditó la propiedad de aquellos bienes informados como centros educativos, ni evidencia de los trámites correspondientes</p>				<p>AF-14/07-033 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal por conducto de la Síndico Municipal,</p>				<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>		<p>AF-14/07-033-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
de escrituración al Ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente en caso de que no correspondan a un activo del Ayuntamiento, dichos inmuebles se encuentran identificados con los números 17, 18, 19, 20, 21, y 22, del recuadro que antecede.	efectuó los procedimientos necesarios para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, así como los trámites necesarios para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.				verificación tendientes a que la Administración Municipal por conducto de la Síndico Municipal, efectuó los procedimientos necesarios para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, así como los trámites necesarios para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-18, Observación AF-16 Del análisis realizado al rubro de Proveedores por pagar Corto Plazo, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$42,997.01 equivalente a una disminución del -96.66% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, observándose que existen cuentas que no presentaron amortización durante el periodo sujeto a revisión por un monto de \$3,923.00, correspondiente a las cuentas 2112-0-000034.- Pedro Martínez Reyna por \$3,400.00 y 2112-0-000057.- Guillermo Ramírez Ledezma por \$523.00.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p>	<p>AF-14/07-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal, presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-18, Observación AF-16, relativo a los 2 proveedores a los que no se les realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$3,923.00, debiendo exhibir prueba documental de la circularización de saldos del rubro de Proveedores por pagar a Corto Plazo, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H.</p>	<p>Mediante el oficio descrito, el ente auditado manifiesta: "Se procederá su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento.</p> <p>2112-0-000034 Pedro Martínez Reyna \$3,400.00.</p> <p>2112-0-000057 Guillermo Ramírez Ledezma \$523.00</p> <p>3220-2014 Resultado Ej. Ant. 2014 \$3,923.00".</p>	000029	<p>No Solventa En virtud de que la entidad aún cuando presenta la aclaración en la que argumenta que se procederá su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, sin embargo no anexó evidencia alguna de su dicho que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>AF-14/07-034-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no presentó evidencia documental ni aclaración alguna para desvirtuar la presente observación.	Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.				Municipal , por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar lo relativo a 2 proveedores a los que no se les realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$3,923.00, debiendo exhibir prueba documental de la circularización de saldos del rubro de Proveedores por pagar a Corto Plazo, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como por no vigilar que se atendiera la acción emitida por esta Auditoría en el ejercicio anterior para una situación similar Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal , del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no presentar acciones relativo a 2 proveedores a los que no se les realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$3,923.00, debiendo exhibir prueba documental de la circularización de saldos del rubro de Proveedores por pagar a Corto Plazo, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	<p>AF-14/07-035 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-035-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, e informe de los resultados obtenidos a</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-19, Observación AF-17 Del análisis realizado al rubro de Pasivos, se verificó que el municipio no informa saldo alguno al 31 de diciembre de 2014 por conceptos de adeudos con el DIF Estatal, sin embargo el DIF municipal entregó en visita de campo al municipio oficio número DAyDC/HHC/607/12/2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, suscrito por el L.A.E. Homero Hernández Cárdenas, Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, en el cual menciona que el adeudo que se tiene con el DIF Estatal es de \$567,937.00 de la Administración 2010-2013 y \$155,850.00 Administración 2013-2016, observándose que no se realizaron los pagos ni el registro de pasivo por el monto antes citado, por lo que dicho rubro no refleja la situación real del mismo.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no presentó evidencia documental ni aclaración alguna para desvirtuar la observación señalada</p>	<p>AF-14/07-036 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-19, Observación AF-17, relativo a la omisión del registro del pasivo con el DIF Estatal, por un importe de \$723,787.00 además por no presentar prueba documental que soporte las acciones efectuadas por la falta de pago de sus obligaciones con la misma, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>AF-14/07-036-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar lo relativo a la omisión del registro del pasivo con el DIF Estatal, por un importe de \$723,787.00 además por no presentar prueba documental que soporte las acciones efectuadas por la falta de pago de sus obligaciones con la misma, así como por no vigilar que se atendiera la acción emitida por esta Auditoría en el ejercicio anterior para una situación similar y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no llevar a cabo acciones y evitar la omisión del registro del pasivo con el DIF Estatal, por un importe de \$723,787.00 además por no presentar prueba documental que</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	fiscal 2014.				soporte las acciones efectuadas por la falta de pago de sus obligaciones con la misma, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 167, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	AF-14/07-037 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal compruebe la veracidad del saldo pendiente con el DIF Estatal, se realice el registro	La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	N/A	No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	AF-14/07-037-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	contable y se programe el pago correspondiente, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.				Administración Municipal compruebe la veracidad del saldo pendiente con el DIF Estatal, se realice el registro contable y se programe el pago correspondiente, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-20, Observación AF-18 La cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2014 por \$798,481.26, presentando un incremento del 63.67%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se encuentra conformado por Contribuciones: SHCP por \$506,856.78, IMSS por \$290,139.34 y UAZ por \$1,485.14, observándose dicho importe en virtud de que éste no fue enterado por el ente auditado a las instituciones correspondientes.</p> <p>Además se verificó que la subcuenta 2117-02-01-003 ISR HONORARIOS presentó un saldo de \$335,511.54, observándose tal importe en virtud de que este no reflejó afectación contable en el ejercicio en revisión. De lo cual el ente auditado no exhibió evidencia documental del entero a las entidades correspondientes.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p>	<p>AF-14/07-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-20, Observación AF-18, relativo a la omisión del entero a las entidades correspondiente por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y/o depurarlos aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentado, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo,</p>	<p>Mediante el oficio descrito, el ente auditado manifiesta: "El saldo data del año 2013, se anexa auxiliar y póliza que lo muestran".</p>	<p>00003 0, 00021 7 y 00022 1</p>	<p>No solventa Aun cuando el ente auditado presenta la aclaración en la que menciona que el saldo data del año 2013 y presenta evidencia documental, consistente en auxiliares de cuentas y pólizas de egresos, correspondiente al ejercicio 2014 y 2013, respectivamente, no se justifica ya que no presentó la justificación y evidencia del entero a las entidades correspondientes por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y/o la depuración de aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento.</p>	<p>AF-14/07-038-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar que se efectuara en tiempo el entero a las entidades correspondiente por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y/o depurarlos aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentado, así como por no vigilar que se atendiera la acción emitida por esta Auditoría en el ejercicio anterior para una situación similar y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.				Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber efectuado el entero a las entidades correspondiente por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y/o depurarlos aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentado, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	AF-14/07-039 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el	La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta	N/A	No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó	AF-14/07-039-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal entere a las entidades correspondientes por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y/o depurar aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentado, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	observación.		documentación o aclaración respecto de esta observación.	Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal entere a las entidades correspondientes por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y/o depurar aquellos que no acrediten su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentado, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-21, Observación AF-19 Derivado de la revisión realizada a la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S., se verificó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, cuenta con registros en contabilidad al 31 de diciembre de 2014 adeudos por el orden de \$290,139.34 con el Instituto Mexicano de Seguro Social, sin embargo con base en la información proporcionada por la Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza de dicho instituto a la misma fecha de corte no se reportan obligaciones de cuotas obrero patronal, así como de Retiro, Cesantía y Vejez, observándose que no se reflejaron contablemente las amortizaciones realizadas a favor del Instituto.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida. Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no presentó los registros contables correspondientes, con el fin de que la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S. refleje la situación financiera real.</p>	<p>AF-14/07-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-21, Observación AF-19, relativo a la omisión del registro de las amortizaciones realizadas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$290,139.34 de la cual la entidad fiscalizada no exhibió los registros contables correspondientes con el fin de que la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S. refleje la situación financiera real, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93, primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de</p>	Mediante el oficio descrito, el ente auditado manifiesta: "El movimiento y el saldo de la cuenta 2117-02-02-001 IMSS es consecuencia del registro del programa de nóminas, sin depuración en el momento de contabilizar los pagos al IMSS, se requiere asesoría para depurar el saldo y en lo sucesivo saldar la cuenta".	00030	No solventa Aún cuando el ente auditado aclara que el saldo de la cuenta 2117-02-02-001 IMSS, es consecuencia del registro del programa de nóminas, sin embargo dicho argumento no desvirtúa esta observación.	AF-14/07-040-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos, específicamente lo relativo a la omisión del registro de las amortizaciones realizadas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.				\$290,139.34 de la cual la entidad fiscalizada no exhibió los registros contables correspondientes con el fin de que la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S. refleje la situación financiera real, así como por no vigilar que las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado sean atendidas. y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber efectuado el registro de las amortizaciones realizadas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$290,139.34 de la cual la entidad fiscalizada no exhibió los registros contables correspondientes con el fin de que la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S. refleje la situación financiera real, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 segundo párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	AF-14/07-041 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe los registros contables correspondientes, con el fin de que la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S. refleje la situación financiera real e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.	La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	N/A	No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	AF-14/07-041-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe los registros contables correspondientes, con el fin de que la cuenta 2117-02-02-001 I.M.S.S. refleje la situación financiera real e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
Resultado AF-22, Observación AF-20 Del análisis realizado al rubro de Otros pasivos circulantes, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$4,627.06 equivalente a una disminución del -171.35% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, de lo que se observa que no realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión correspondiente a la subcuenta 2199-02-006 Minera Peñasquito. Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida. Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no	AF-14/07-042 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal, presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-22, Observación AF-20 , relativo a pasivos que no se les realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$4,627.06 debiendo exhibir prueba documental de la circularización del saldo del rubro de otros pasivos circulantes, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H.	Mediante el oficio descrito, el ente auditado manifiesta: "La diferencia es del año 2012 2103-02-0011 MINERA PEÑASQUITO al 31/03/2012 asiento D00036 se realizó un abono por \$25,000.00 y no se realizó el cargo., y el 04/05/2012 asiento E00285 se duplicó el cargo de \$20,372.94 con el del día 16/10/2012 por la misma cantidad., se anexa informes contables para su mejor comprensión". Se anexa auxiliar por cuentas de	00003 0, 00022 2 y 00023 1, 00023 5 al 00023 9	No solventa Aun cuando el ente auditado presenta la aclaración en la que se menciona que la diferencia corresponde al año 2012, así como la evidencia documental consistente en auxiliares por cuentas de registro, pólizas de egresos, recibos de ingresos, póliza de diario, correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2011, donde se muestra que hubo errores contables, así como los	AF-14/07-042-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
presentó evidencia documental ni aclaración alguna para desvirtuar la observación señalada.	Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93, primer párrafo, fracción IV, y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.	registro de enero a diciembre de 2012, póliza de egresos E00285 de fecha 04/05/2012, E00694 de fecha 06/10/2012, recibo de ingresos número 07838 de fecha 16/10/2012, por concepto de pago del predial del 2012, póliza de diario D00036, de fecha 31/03/2012, auxiliares por cuentas de registro de la subcuenta 2103-02-0011, recibos de ingresos número 07121, de fecha 05/03/2012, 07481 de fecha 18/05/2012, 07488 de fecha 21/05/2012, póliza de diario D00176 de fecha 30 de noviembre de 2011, y auxiliar por cuentas de registro de la subcuenta 2103-02-0011. Se anexa otro tanto del auxiliar por cuentas de registro de la subcuenta 2103-02-0011, 2103-02-0001, pólizas D00036, E00694 y E00285.		ingresos correspondientes, sin embargo dicha evidencia no justifica la observación, ya que el ente no exhibió la situación financiera real del municipio, presentando los ajustes contables que corresponda y la autorización de Cabildo.	Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar lo relativo a pasivos que no se les realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$4,627.06 a fin de que se depuren, presentando los ajustes contables, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del municipio así como por no vigilar que las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado sean atendidas. y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber efectuado la amortización alguna de pasivos durante el ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$4,627.06 debiendo exhibir prueba documental de la circularización del saldo del rubro de otros pasivos circulantes, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio,

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	<p>AF-14/07-043 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal compruebe la veracidad de los saldos contables presentados en el rubro de Otros pasivos circulantes, se confirme el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-043-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal compruebe la veracidad de los saldos contables presentados en el rubro de Otros pasivos circulantes, se confirme el sustento y soporte documental de los mismos y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de los dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-23, Observación AF-21 El H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó extemporáneamente el día 22 de Octubre de 2015, ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "... A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura...".</p>	<p>AF-14/07-044 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-23, Observación AF-21, relativo a que el ente auditado no presentó en el tiempo tal y como lo establece la normatividad aplicable el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal 2014, en desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62 y 93 primer párrafo, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>AF-14/07-044-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Raúl Hernández García, Liliana Delgado Montemayor, Emilio Luevano Llamas, Rosa María López Serna, Herminio de Jesús Rojas, Noemi Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta y Raúl Aarón Rivas Rodarte. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) Municipales, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber entregado en tiempo ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2014, y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber formulado y preparado en coordinación con la Síndico Municipal y la Comisión de Hacienda en tiempo la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2014, para ser enviada a la H. LXI</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Legislatura del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	AF-14/07-045 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a corroborar que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal en el plazo establecido en la normatividad aplicable, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.	La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	N/A	No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	AF-14/07-045-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a corroborar que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal en el plazo establecido en la normatividad aplicable, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-24, Observación AF-22 Derivado de la revisión al ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas y específicamente al Patronato de la Feria, se solicitó información y documentación mediante oficio número PL-02-07-3480/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 que no fueron exhibidas para su valoración y análisis, misma que se describe a continuación:</p> <p>7. Programa de la feria. 8. Copia Certificada del acta de cabildo donde se autorizan las erogaciones concernientes a la feria. 9. En lo que se refiere a los Ingresos recaudados para su desarrollo, presentan un informe global de los ingresos, sin embargo, no presentan la solicitud de apoyo y el convenio donde hacen la gestión ante las empresas mencionadas. 10. Archivos XML de los Comprobantes Fiscales que expidió el Patronato, durante el ejercicio fiscal 2014, en USB. 11. Archivos XML de los Comprobantes Fiscales expedidos en el ejercicio 2014, por los prestadores de bienes y servicios al patronato de la Feria Regional del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en carpeta ordenados por el Registro Federal de Contribuyentes, en USB.</p> <p>Adicional a la falta de información antes mencionada y derivado del análisis a la cuenta 1112-01-0001 denominada Tesorería y a los estados de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V, se detectaron erogaciones por importes de \$47,000.00 y \$70,000.00 de fechas 02/12/14 y 05/12/14 respectivamente, a nombre de Johnatan Martínez Dusterwitz, Presidente del Patronato de la Feria</p>	<p>AF-14/07-047 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-24, Observación AF-22, por no remitir la documentación e información relativa al Patronato de la Feria, que le fue requerida por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-3480/2015, para su valoración y análisis, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62,169, 170 segundo párrafo y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.</p>	<p>Se remite la documentación detallada en la acción que antecede.</p>		<p>Solventa Lo correspondiente a los puntos 8 y 9, referente a la presentación de una copia Certificada del acta de cabildo donde se autorizan las erogaciones concernientes a la feria e Ingresos recaudados para su desarrollo, presentando la solicitud de apoyo, misma que coincide con el estado de cuenta donde se realiza el ingreso correspondiente.</p> <p>No solventa Lo correspondiente a los puntos 7, 10 y 11, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 7, referente al programa de la feria, en virtud de haber presentado en hoja de máquina, sin membrete, mucho menos de imprenta, así como sellos o firma del patronato de la feria, • Punto 10, Referente a los archivos XML de los Comprobantes Fiscales, en virtud de no haberlos expedido el Patronato de la Feria, durante el 	<p>AF-14/07-047-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera,. Presidente y Síndico Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber vigilado la entrega de la documentación e información relativa al Patronato de la Feria, que le fue requerida por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-3480/2015, para su valoración y análisis consistente en Programa de la feria, archivos XML de los Comprobantes Fiscales que expidió el Patronato, durante el ejercicio fiscal 2014 y archivos XML de los Comprobantes Fiscales expedidos en el ejercicio 2014, por los prestadores de bienes y servicios al patronato de la Feria Regional del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de</p>